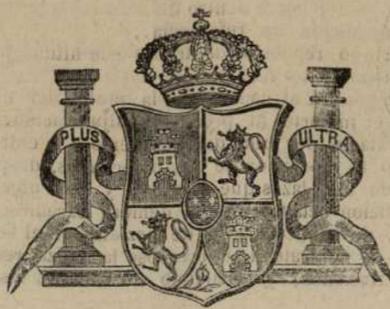


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 7 de Junio de 1883, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto que el viernes 8 del corriente á las 7 y 1/2 de su mañana, celebre Consejo de guerra el Cuerpo de Carabineros, para ver y fallar la causa instruida al paisano Felipe Armada, acusado de haber hecho resistencia á una patrulla de carabineros.

El Consejo será presidido por el Sr. Coronel Don Eugenio Quintero, 1.º Jefe de dicho Cuerpo, constituyéndose con arreglo á Ordenanza, para lo cual dará la Plaza las órdenes oportunas. Todos los Sres. Oficiales de la guarnicion francos de servicio asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe de E. M.—P. O.—El Coronel 2.º Jefe, José J. Moreno.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnicion.—El Coronel T. Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Orden general del Ejército del día 8 de Junio de 1883, en Manila.

El Comisario de guerra de 1.ª clase D. Fermín Toribio y Guerra, se ha encargado interinamente de la Intendencia militar de estas Islas con motivo de haber marchado á la Península en uso de licencia por enfermo el Sr. Subintendente militar D. José González Novelles, que servía el indicado destino.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este día para la debida publicidad y general conocimiento.—El Brigadier Jefe de E. M.—P. O.—El Coronel 2.º Jefe, José J. Moreno.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Orden de la Plaza del día 8 de Junio de 1883.

El día 12 del actual á las nueve de la mañana, tendrá lugar en el Cuartel del Rey el certámen para la provision de una plaza de maestro de corneta y otra de música de primera clase y tres de tercera, todos del Regimiento Peninsular, debiendo concurrir al acto los Músicos mayores de la guarnicion que formarán parte del jurado.—El General Gobernador, Molins.—Comunicada á los Cuerpos de la guarnicion.—El Coronel T. Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 8 DE JUNIO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Eduardo Fernández Bremon.—Imaginaría.—El Sr. Coronel D. Angel de Pazos.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones, Artillería. Sargento para paseo de enfermos, núm. 7.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 9 DE JUNIO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Angel de Pazos.—Imaginaría.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Félix Latorre.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones y Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar. El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Obras públicas.

El Excmo. Sr. D. Jacobo Zobel de Zangroniz, concesionario de los tramvias de Manila, ha solicitado de la Superioridad la concesion de una nueva línea servida por locomotoras, que desea establecer y explotar en la provincia de Camarines Sur, entre el puerto de Pasacao y el pueblo de Pamplona con una extension de once kilómetros doscientos cincuenta y cuatro metros y setenta y tres centímetros.

La línea se proyecta sobre el costado izquierdo de la calzada que une los dos puntos indicados partiendo de Pamplona desde la margen derecha del estero que comunica con el rio Vicol, siguiendo por el camino con la pendiente máxima de 2,36 por ciento, por modificacion favorable y conveniente de algunas de las rasantes del mismo y terminando en la playa del puerto de Pasacao.

Las estaciones serán dos, una en el origen y otra en el término de la línea, (ambas contendrán almacenes para el depósito de las mercancías y en la mitad del trayecto se situará un apartadero para el cruce de los trenes.

La concesion se solicita con sujecion y arreglo al proyecto y el pliego de condiciones presentados por el peticionario los que se hallarán de manifiesto en la Casa Real de la provincia de Camarines Sur así como en la Inspeccion general de obras públicas (calle de la Audiencia núm. 3 de Manila) durante un plazo de veinte dias contados desde la fecha de la primera publicacion de este anuncio para general conocimiento y para que puedan presentarse en dicha Casa Real ó en la Inspeccion general referida las observaciones ó reclamaciones que pudiesen suscitarse contra el trazado y circunstancias de la línea proyectada ó contra las condiciones propuestas para la concesion pedida de su establecimiento y explotacion.

Manila 1.º de Junio de 1883.—Manuel Ramirez. 1

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

El sábado 9 del actual á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaría, cuatro cabras declaradas de comiso.

Lo que de órden del Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público. Manila 7 de Junio de 1883.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

Las personas que á continuacion se espresan, se presentarán en los Almacenes generales de Arroceros para recibir el tabaco que adquirieron en la almoneda del 17 de Mayo próximo pasado.

A las 8 de la mañana del día 9 de Junio.—Sres. G. V. P. Petell y C.ª, D. Alfredo Gsell y D. Carlos Palanca. Manila 8 de Junio de 1883.—P. S., Sartou.

CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Por el presente esta Contaduría general de Hacienda, llama á María Candelaria Francisco, viuda del Proel de la falúa "Esperanza" Juan Estevan, para que se presente en esta oficina y negociado de clases pasivas á recoger un documento de su propiedad.

Manila 4 de Junio de 1883.—Francisco de Goicoechea.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

El día 18 del actual á las nueve de su mañana, venderá esta Aduana en pública subasta, bajo el tipo en progresion ascendente del precio que á cada uno se le señala, los efectos siguientes:

	Pesos	Cénts.
4 bauls alcanfor vacios.	5	31
2 balsas con tarros medicinales chincicos.	26	15
1 baul vacio.	1	06
1 cartuchera con cartuchos.	»	06
25 fusiles.	4	73
7 escopetas de dos cañones.	»	74
12 pistolas de arzon.	»	80
16 sables.	1	34
71 bayonetas.	1	»

Nota.—Se advierte que los que rematen las armas deben tener licencia para usarlas.

Manila 6 de Junio de 1883.—El Administrador, Guerrero.

TESORERIA GENERAL DE FILIPINAS.

Autorizada esta Tesorería general por acuerdo de la Intendencia general de Hacienda fecha 2 del actual para celebrar en concierto público la adquisicion de ejemplares impresos y carpetas para el servicio de la Caja de Depósitos, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en dicho Centro, se anuncia al público á fin de que las personas que quieran tomar á su cargo el espresado servicio, puedan presentarse con sus proposiciones en la referida oficina el día 14 del corriente á las doce de su mañana en que tendrá lugar el concierto de que se trata.

Manila 4 de Junio de 1883.—Matias S. de Vizmanos. 1

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

Pueblos.	Hombres	Mujeres.	Niños	Niñas.	Total.
Manila.	»	»	»	»	»
Tondo.	»	»	2	5	7
Binondo.	»	»	1	4	5
San José.	»	»	»	»	»
Sta. Cruz.	»	»	2	5	7
Quiapo.	»	»	3	»	3
Sampaloc.	»	»	»	1	1
Malate.	»	»	3	1	4
S. Miguel.	»	»	1	1	2
Caloocan.	»	»	1	1	2
Hermitea.	»	»	1	2	3
S. Juan del Monte.	»	»	1	1	2
S. Pedro Macate.	»	»	2	»	2
Laspiñas.	»	»	»	1	1

39

Manila 6 de Junio de 1883.—El Vocal de turno, Dr. Capelo. Nota.—Además de los niños vacunados arriba espresados han sido de Navotas 3, Pateros 2, S. Fernando de Dilao 1, Pineda 1.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 18 del corriente á las nueve de su mañana, se sacará á segunda licitacion pública el suministro de los materiales que son necesarios en el Arsenal de Cavite con destino al ramo de Ingenieros, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 123 de cinco del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 5 de Junio de 1883 —Vila. 2

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 9 del entrante Julio á las nueve de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de los materiales correspondientes al grupo 2.º lote núm. 3 que se necesiten durante dos años en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 5 de Junio de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales correspondientes al grupo 2.º lote núm. 3 que se necesiten en este Arsenal por el término de dos años.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de las clases de materiales comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipo para la subasta y las condiciones que han de reunir los espresados materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de cinco mil ciento cincuenta pesos cincuenta y tres céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, la cantidad de diez mil trescientos un peso siete céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligacion del contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero, en la inteligencia de que la Administracion hecha abstraccion de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en el Arsenal para las atenciones del servicio durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada; cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista previa la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata podrá, si le conviene, dar principio al suministro de los efectos antes de terminar el antedicho plazo de sesenta dias, y si se hallase dispuesto á efectuarlo deberá así manifestarlo al Excmo. Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta dias citados.

8.ª El contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, los artículos que ordene la citada autoridad dentro del plazo de ciento veinte dias contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de sesenta dias á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un dia los desechados, pues de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 por 100 del producto, por razon de multas, más el importe de los gastos que la venta origine.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion octava; y si la demora excediere, en el primer caso, de quince dias ó de diez dias en el segundo, se rescindirá el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion novena, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penaidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 por 100 del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los 15 dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura, que deberá presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 31 de Mayo de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—B.º V.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas. Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm... de (fecha)... para la subasta del suministro de los metales correspondientes al grupo 2.º lote núm 3 que se necesiten en el Arsenal de Cavite durante dos años, se compromete á suministrarlos, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento). (Todo en letra.)
Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

GRUPO 2.º Metales. Lote núm. 3.	Clase de unidad.	Precio tipo.	
		Ps.	Cént.
Hierro forjado y de fundicion.			
Alambre de hierro forjado del núm. 00 á 5 calibrador Birmingham.	Kg.	0.62	
Idem de id. id. del 6 al 12.	—	0.28	
Idem de id. id. de 13 al 18.	—	0.32	
Idem de id. id. del 19 al 24.	—	0.39	
Idem de id. id. del 25 al 30.	—	0.45	
Hierro forjado en cabilla, cuadrado y planchuela para parrillas y carriles.	—	0.19	
Idem id. de ángulo ordinario.	—	0.19	
Idem id. de id. L y T marca Berts Bests, núm. 4 del Creusot ú otra equivalente.	—	0.26	
Idem id. de id. id. marca Lowmoor núm. 7 del Creusot ú otra equivalente.	—	0.52	
Idem id. en plancha ordinaria.	—	0.19	

Idem id. en id. marca Bert Best núm. 4 del Creusot ú otra equivalente de menos de 5 mm grueso.	—	0.26
Idem id. en id. id. id. de 5 y menos de 8.	—	0.22
Idem id. en id. id. id. de 8 y mayores.	—	0.19
Hierro forjado en planchas marca Lowoor núm. 7 del Creusot ú otra equivalente de menos de 5 mm grueso.	—	0.52
Idem id. en id. id. id. de 5 y menos de 8.	—	0.45
Idem id. en id. id. id. de 8 y mayores.	—	0.39
Idem id. en id. labradas para piso.	—	0.26
Idem id. en id. galvanizadas, lisa ú onduladas de menos de 3 mm grueso.	—	0.39
Idem en flejes.	—	0.26
Idem en lingotes para fundir.	—	0.07
Tornillos de hierro con tuercas segun modelo.	—	1.17
Idem de id. de rosca para madera de 10 á 15 mm largo y de 2 á 3 diámetro.	Gruesa.	0.65
Idem de id. id. de 15 á 20 y 2.5 á 3.5.	—	0.78
Idem de id. id. de 20 á 30 y 3.5 á 4.5.	—	1.04
Idem de id. id. de 30 á 40 y 4.5 á 5.5.	—	1.56
Idem de id. id. de 40 á 50 y 5.5 á 6.5.	—	1.95
Idem de id. id. id. de 50 á 60 y 6 á 7.	—	2.60
Idem de id. id. id. de 60 á 70 y 7 á 8.	—	3.90
Idem de id. id. id. de 70 á 80 y 8 á 9.	—	6.50
Idem de id. id. id. de 100 á 110 y 9 á 10.	Kg.	9.10
Idem de id. galvanizado de 15 á 20 mm largo.	—	1.17
Idem de id. id. de 20 á 30.	—	1.56
Idem de id. id. de 30 á 60.	—	2.34
Tubos de hierro batido para calderas de vapor.	—	0.39
Pantales de tubo de id.	—	0.26

Condiciones facultativas.

El alambre de hierro tendrá una contestura fibrosa y homogénea, siendo sus fibras largas, ferias y compactas y su resistencia á la traccion será tal que no pueda producirse la rotura con una carga inferior á 33 kg. por milímetro cuadrado.

El hierro en cabilla, cuadrado, planchuela para parrilla y carriles, su fractura en frio presentará un grano fino y testura muy homogénea podrán practicarse en caliente y á punzon taladros de un diámetro igual al grueso separados unos de otros de una distancia igual á un diámetro sin que se agrieten sensiblemente, la parte en que vayan á hacerse los taladros en las cabillas y cuadrados, deberá reducirse precisamente á la mitad del grueso por medio del martillo al rojo rosa podrán doblarse en ángulo recto y desdoblarse sin que se produzca señal de rotura, en las planchuelas podrán practicarse taladros de un diámetro igual á la mitad del ancho equidistantes unos de otros de un diámetro y acoditarse en caliente hasta formar un ángulo recto y volverse á enderezar sin que en ningun caso se presenten señales de rotura.

El hierro de ángulo de L y de T tendrá su marca y estará perfectamente laminado. Podrán abrirse sus caras en caliente sin agrietarse hasta que vengán á estar en un mismo plano y en esta disposicion se le volverá hasta formar un tubo en forma de V, de manera que las caras exteriores del tubo sean las que primitivamente eran interiores en el ángulo, se le acodillará en ángulo recto en el sentido perpendicular al del laminado y se volverá á poner plano sin que se manifieste defecto que acusa mala calidad ó mala forma.

Los flejes serán muy flexibles pudiéndose plegar sobre sí mismo varias veces sin romperse y tendrán la misma resistencia en la traccion que se ha fijado para las planchas.

Las planchas tendrán sus marcas correspondientes deberán estar bien calibradas y su seccion sera compacta y uniforme sin indicios de superposicion de capas. Las superficies estarán completamente limpias de grietas, ampolillas, feudas, etc. Podrán practicarse en ellas taladros equidistantes de un diámetro sin producirse grietas.

Deberán tolerarse las pruebas en frio y caliente que se crean precisas para cerciorarse de su buena calidad, su resistencia en sentido transversal sera por lo menos 0.85 de la longitudinal, la cual ó sea en sentido del laminado, será más de 33 kgmos. por milímetro cuadrado de seccion, igual resistencia á la rotura deberán tener todos los hierros en cabilla, cuadrado planchuela, hierro de L, de T, de parrillas y carriles.

Las galvanizadas, además de satisfacer á las condiciones generales de las planchas, no presentarán en su superficie escamas y estaran perfectamente cubiertas de zinc.

El hierro en lingotes estará bien fundido y limpio de arena y escoria ú otra cualquiera sustancia, tendrá el nombre y marca de la fabrica de que provengan, siendo desde luego desechados los que no llenen esa condicion, no tengan formas regulares ó dejen de reunir alguna de las

circunstancias expresadas, igualmente se desecharán los lingotes de fundicion blanca ó jaspeada. Para probar la tensidad de la fundicion se fundirán algunas barras que se colocarán sobre dos soportes distantes cincuenta centímetros el uno del otro y cargádoles en el centro hasta que rompan se anotará la fecha y peso que determine la rotura, debiendo haber soportado la barra ciento cincuenta kilogramos por centímetro cuadrado de seccion para que el hierro sea de recibo.

Los tornillos de hierro de rosca para madera serán cilíndricos en la parte no enroscada ligeramente cónicos en la enroscada, la rosca estará perfectamente cortada y su canto será cortante.

Los galvanizados, además de satisfacer las condiciones de las anteriores, estarán perfectamente recubiertos de zinc sin que presenten escamias ni picaduras.

El plazo para la entrega, á contar desde la fecha en que se le comunique al contratista, será de ciento veinte días y para reponer los materiales rechazados en el primer reconocimiento, se concede el plazo de sesenta días desde el siguiente, al en que fué rechazado.

Arsenal de Cavite 31 de Mayo de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 9 del entrante Julio á las nueve de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de los materiales que son necesarios en el Arsenal de Cavite para las obras del cañonero "Gardoqui," con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rubrica del interesado.

Manila 5 de Junio de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales que son necesarios en este Arsenal para las obras del cañonero Gardoqui.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo estendidas en papel de sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de sesenta pesos noventa y nueve céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, la cantidad de ciento veintinueve pesos noventa y ocho céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacen de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se

obliga el contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un dia, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p.º del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediese, en el primer caso, de diez dias ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone el contratista se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales por valor de 5 p.º del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el testimonio de la misma; y

3.º Los de la presentacion de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 19 de Mayo de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle número en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila número . . . de (fecha) . . . para contratar materiales necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el espresado servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento.) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazo de las entregas.

Canti- dad.	Clase de unidad.	Designacion de los efectos.	Importe.	
			Precio tipo.	Ps. Cént.
6250	Kilógs.	Peso aproximado hierro forjado en 50 planchas ó chapas ordinarias de 2,75 á 4 m. largo, 94 á 100 cjm. ancho y 6,4 mm grueso.	0'19	1189'50
170	—	Id. id. id. en 15 planchas de 2,75 id. 1,07 id. y 3 id.	0'19	32'30
				1219'80

Condiciones facultativas.

Las planchas tendrán sus marcas correspondientes, deberán estar bien calibradas y su seccion será compacta y uniforme sin indicios de superposicion de capas. Las superficies estarán completamente limpias de grietas, ampollas, feudas etc. Podrán practicarse en ellas taladros equidistantes de un diámetro sin producirse grietas.

Deberán tolerarse las pruebas en frío y caliente que crean precisas para cerciorarse de su buena calidad. Su resistencia en sentido transversal será por lo ménos 0'85 de la longitudinal, la cual ó sea en sentido del laminado será más de 33 kilogramos por milímetro cuadrado de seccion.

El plazo para la entrega será de treinta dias á contar desde la fecha de su adjudicacion y para reponer lo rechazado quince dias.

Arsenal de Cavite 19 de Mayo de 1883.—José Pirla.—Es copia.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario de Acopios, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila. 2

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 9 del entrante Julio á las nueve de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de los efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite, para completar repuesto de prevision, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rubrica del interesado.

Manila 5 de Junio de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de prevision.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo estendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos la cantidad de cien pesos trece céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, la cantidad de doscientos pesos veintisiete céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacen de recepcion de este Arsenal, acompañadas de las facturas guías que espresa el art 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se otorgue la escritura.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de quince dias á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un dia, los desechados, pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el diez por ciento del producto por razon de multas, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando propuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.ª Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de los efectos con r-tados por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 7.ª, y si la demora excediere en el primer caso de diez días, ó de cinco días en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condición 8.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inejecución del servicio aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores, y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resultaren sin entrar efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al Escribano por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma, y

3.º Los de la impresión de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relación en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 25 de Mayo de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osente.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N.; para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . . de fecha . . . para contratar efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. (Todo en letra.)

Fecha y firma.

Es copia.—Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Jefatura de Armas del Arsenal de Cavite.—Relación de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas

Canti- dad.	Clase de unidad.	Designación de los efectos.	Precio tipo.	Importe. Ps. Cs.
100	Kg.	Vaqueta y becerro de Europa.	1'92	192 ..
892	..	Cuero curtido ó zuela de Europa.	2'03	1810 76
				2002 76

Condiciones facultativas.

Vaqueta y becerro.—Deben estar bien seco y curtido presentando al cortado un lejido taro compacto y cerrado, que aparezca brillante por todas partes. Su color por la parte de carnaza, deberá ser perfectamente igual en todo el cuero, sin presentar cortaduras tanto por esta parte, como tampoco por la de la flor.

Cuero curtido ó zuela.—Ha de reunir las mismas condiciones que la vaqueta y becerro.

El plazo de la entrega será de 30 días.
Arsenal de Cavite 21 de Mayo de 1883.—Ismael M. Warleta.—Es copia.—El Contador de Acopios, Miguel Osente.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital que se constituirá en el Solon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la enagenación de las planchas de hierro galvanizado procedentes de los edificios que ocupan la Administración de Hacienda pública,

las Fábricas de tabaco de Meisic, Arroceros y Fortin, la antigua Aduana y los Almacenes del Carenero, arrancadas por los huracanes del 20 de Octubre y 5 de Noviembre próximo pasado, que se encuentran depositadas en Arroceros, en la Aduana y en el Fortin, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 6 de Junio de 1883. Miguel Torres.

Administración Central de Rentas y Propiedades de Filipinas. Pliego de condiciones jurídico-administrativas que forma esta Administración Central de Rentas y Propiedades, para enagenar en pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, las planchas de hierro galvanizado que procedentes de los edificios que ocupan la Administración de Hacienda pública, las Fábricas de tabaco de Meisic, Arroceros y Fortin, la antigua Aduana y los Almacenes del Carenero, arrancados por los huracanes de 20 de Octubre y 5 de Noviembre próximo pasado, se encuentran depositadas en Arroceros, en la Aduana y en el Fortin.

Primera. La Hacienda enagena en pública subasta:

2628 planchas á 24 una.	630,72 quintales.
1906 id. á 22 una.	419,32 id.
1505 pedazon de plancha á 12 una.	180,60 id.
191 caballetes á 12.	22,92 id.
62 id. á 10.	6,80 id.

Segunda. La enagenación de dichos materiales se llevará á cabo bajo el tipo de mil sesenta y seis pesos setenta y siete céntimos en progresión ascendente, adjudicándose aquellos en el mejor postor.

Tercera. El rematante satisfará su importe dentro de los tres días siguientes á aquel en que se le comunique la adjudicación, quedando obligado á retirar los referidos materiales en el plazo improrrogable de ocho días á contar desde el en que verifique el pago.

Cuarta. Si en el acto de la subasta se presentasen dos ó más proposiciones iguales que fueran las más beneficiosas para la Hacienda, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente, pero solo entre los autores de aquellas, adjudicándose los materiales al que mejore su proposición; y en el caso de que ninguno quiera mejorar la suya, á la que tuviere el número de orden preferente.

Quinta. Terminada la subasta endosará el rematante á favor de la Hacienda el documento de depósito que le haya servido para licitar, el cual no se cancelará hasta que haya cumplido con la condición 3.ª de este pliego.

Sesta. Los gastos que origine la celebración de la subasta y todos los que sean necesarios como consecuencia de ella, serán de cuenta del rematante.

Sétima. Para poder entrar en licitación se requiere como requisito indispensable haber impuesto en la Caja de Depósitos el importe del 5 p^o del tipo fijado para abrir postura, ó sea la cantidad de cincuenta y tres pesos treinta y tres céntimos y siete octavos, debiendo acompañarse por separado de la proposición la carta de pago que justifique el ingreso.

Octava. Cuando el rematante no cumpliere las condiciones de esta contrata en los términos se que señalen, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º Que se celebre nueva subasta bajo las mismas condiciones á perjuicio del primer rematante, que abonará la diferencia que resulte.

2.º Que satisfaga también los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora producida.

Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá hasta cumplimiento de la condición 3.ª del contrato, la garantía de la subasta y aun se podrá embargarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase.

Novena. Todas las dudas que puedan ofrecerse en la interpretación de este contrato, serán resueltas administrativamente, con arreglo á la Instrucción de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Décima. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 3.º, con entera sujeción al modelo inserto á continuación.

Manila 25 de Mayo de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. . . . ofrece adquirir las planchas de hierro galvanizado que, procedentes de los edificios que ocupan la Administración de Hacienda pública, las Fábricas de tabaco de Meisic, Arroceros y Fortin, la antigua Aduana y los Almacenes del Carenero, arrancadas por los huracanes del 20 de Octubre y 5 de Noviembre próximo pasado, se encuentran depositadas en Arroceros, en la Aduana y en el Fortin, por la cantidad de . . . y con entera sujeción al pliego de condiciones redactado por la Administración Central de Rentas y Propiedades que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de 5 p^o del tipo de que habla la condición 7.ª del referido pliego.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, M. Torres.

3

Providencias judiciales.

D. Severiano Merino Izquierdo, Alcalde mayor en propiedad del Distrito de Intramuros, y por sustitución reglamentaria del Distrito de Binondo, que de estar en el ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean dueños de dos caballos de pelo castaño, el uno, y moro el otro, teniendo el primero las cifras enlazadas D. A. sobre la cadera, y el segundo la marca de esta forma O en ambos costados, cuyos animales se encuentran depositados á cargo del Gobernadorcillo del arrabal de Sampaloc; á fin de que dentro de nueve días contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en los estrados de este Juzgado con sus respectivos justificantes, apercibidos que de no verificar su comparecencia en el plazo señalado; se procederá á lo que haya lugar en derecho, parándoles los perjuicios que sean consiguientes.

Dado en Binondo á 5 de Junio de 1883.—Severiano Merino.—Por mandado de S. S., Brígido Lim.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Juzgado del Distrito de Tondo, recaída en este día en la causa núm. 1924 seguida contra el chino Cue Yangco y otro por robo, se cita llama y emplaza á D. Anastasio Arana, Capitan del Barco mercante de esta Capital, para que por el término de nueve días contados desde esta fecha se presente en este Juzgado á declarar en la espresada causa, apercibido de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo 7 de Junio de 1883.—Juan Reyes.

D. Martin Roman y Pineda, Capitan graduado Teniente del Regimiento Infantería Manila N.º 7. Habiéndose ausentado del Cuartel de la Luneta el soldado de la tercera Compañía del espresado Cuerpo Melecio Cabas, á quien instruyo sumaria por el delito de 2.ª desercion.

Usando de las facultades que en tales casos me conceden las Ordenanzas del Ejército, cito, llamo y emplazo por 1.º edicto, al referido Melecio Cabas, soldado del Regimiento Infantería Manila núm. 7, señalándole la Prevención del indicado Cuartel de la Luneta, para que en el término de treinta días contados desde esta fecha, se presente á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así, se seguirá el curso de las diligencias que se instruyen, sustanciándose su causa en rebeldía.

Manila 6 de Junio de 1883.—Gregorio García.—V.º B.º, Roman.

REGIMIENTO INFANTERIA DE VISAYAS N.º 5.

Habiéndose ausentado del Cuartel de la Luneta de esta Plaza el soldado de la 2.ª Compañía del mismo Nicolás Himan Zapata, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército en estos casos, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto al espresado soldado, señalándole el Cuartel de la Luneta de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez días á contar desde la publicación del presente, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Manila 2 de Junio de 1883.—De orden y mandado del Sr. Fiscal.—El Escribano, Roman Niño.—V.º B.º—José Perez.

D. Saturnino Diaz Letemendie, Teniente agregado al Regimiento Infantería Visayas núm. 5 y Fiscal del mismo.

Usando de las facultades que las Ordenanzas de S. M. conceden á fiscales del Ejército, por el presente, tercer edicto cito, llamo y emplazo al soldado de la segunda Compañía del citado Regimiento Cecilio Castillo, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion para que en el término de diez días á contar de la fecha de la publicación de este edicto, se presente á dar sus descargos en la Guardia de Prevención sita en el Cuartel de la Luneta, entendiéndose que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Manila 31 de Mayo de 1883.—El Fiscal, Saturnino Diaz.